

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas D.^a María Teresa y D.^a María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, avanzando en su curación.

(Gaceta de 28 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 25 de Junio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservación durante el actual año económico de la carretera de Villamediana á la de Logroño á Zaragoza, en su trozo único y bajo el presupuesto de contrata de 8.062 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, reformada por la de 11 de Septiembre de 1886, en la sección de Fomento de este Gobierno civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto en

dicha dependencia el proyecto con el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la referida subasta.

No se admitirá proposición que se refiera á más del trozo que se subasta, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Logroño 30 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Manuel Camacho

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 30 de Mayo próximo pasado

y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente,)

CIRCULAR

Habiéndose fugado de la cárcel de Bilbao los presos que abajo se relacionan, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición si fuesen habidos.

Logroño 30 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Manuel Camacho

Señas:

Manuel Sáiz Icaza, natural de Santurce, vecino de San Salvador del Valle, viudo, herrero, de 36 años, alto, delgado, moreno pálido, sin barba, con una cicatriz muy notable en la megilla; viste blusa azul á cuadros, pantalón bombacho ra-

yado y boina; procesado por homicidio.

Manuel Gracia Expósito, natural de Zaragoza, vecino de la Florida, de 30 años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, algo cargado de hombros; viste blusa azul, pantalón bombacho, calza botas y lleva á la cabeza boina azul; sentenciado á ocho años de presidio por el delito de robo y destinado al penal de Burgos.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Junio.

Pensiones remuneratorias, exclaustrados, cesantes y jubilados.

Día 2.

Retirados de Guerra.

Día 3.

Montepío civil y militar.

Días 4 y 5.

Todas las nóminas indistintamente.—Retenciones.

Logroño 27 de Mayo de 1891.
—El Delegado de Hacienda, José M.^a de Torres Pérez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo.	2. ^a	Arnedillo, Munilla, Enciso, Poyales y Zarzosa.	Recaudador.	42.956	4.900	"	2,25
Id.	3. ^a	Corera, Galilea, Ocón, El Redal y Robres.	Recaudador.	56.217	5.700	"	2,80
Id.	4. ^a	Bergasa, Bergasillas, Carbonera, Tudellilla, Villar de Arnedo y Muro de Aguas.	Recaudador.	45.040	4.000	"	2,80
Cervera del río Alhama.	Única.	Aguilar, Cervera, Cornago, Grábalos, Igea, Navajún y Valdemadera. . .	Recaudador y agente	110.241	12.500	1.300	2,60
Logroño.	1. ^a	Logroño.	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Id.	3. ^a	Jubera, Lagunilla, Murillo y Cen-zano.	Recaudador.	86.873	8.700	"	2,25
Id.	5. ^a	Daroca, Entrena, Hornos, Lardero, Medrano, Sojuela y Sotés.	Recaudador.	57.538	6.600	"	2,25
Haro.	2. ^a	Haro y Briñas.	Agente ejecutivo.	"	"	1.600	"
Nájera.	1. ^a	Anguiano, Berceo, Estollo, San Millán de la Cogolla, Tobía y Villaverde.	Recaudador	68.913	6.900	"	2,25
Id.	2. ^a	Arenzana de Arriba, Azofra, Beza-res, Hormilla, Hormilleja, Huércanos y Uruñuela.	Recaudador.	59.004	5.900	"	2,25
Id.	3. ^a	Arenzana de Abajo, Baños de río Tobía, Bobadilla, Camprovín, Ledesma y Matute.	Recaudador.	58.796	5.900	"	2,25
Id.	4. ^a	Badarán, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Santa Coloma, Villarejo y Villar de Torre.	Recaudador.	42.816	4.300	"	2,25
Id.	5. ^a	Alesanco, Alesón, Canillas, Cañas, Manjarrés, Torrecilla sobre Alesanco y Ventrosa.	Recaudador.	62.306	6.300	"	2,25
Id.	6. ^a	Nájera, Pedroso y Tricio.	Recaudador.	88.789	8.900	"	2,25
Id.	7. ^a	Brieba, Canales, Mansilla, Villave-layo, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.	Recaudador.	39.080	4.000	"	2,25
Torrecilla de Cameros.	Única.	Almarza, Ortigosa, Pradillo, Pinillos, El Rasillo, Villoslada, Nestares, Torrecilla de Cameros, Gallinero, Lumbreras, Montalbo de Cameros, Muro de Cameros, San Roman, Villanueva, Nieva de Cameros, Jalón, Santa María de Cameros, Soto, Terroba, Torre de Cameros, Ajamil, Cabezón, Hornillos, Laguna, Luezas, Rabanera, La Santa, Torremuña y Trevijano.	Agente ejecutivo.	"	"	1.400	3,50

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño 27 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, José M.^a de Torres Pérez.

ESTADO general comprensivo de las cantidades que hoy están adeudando por contingente carcelario, los quince Ayuntamientos que se expresan.

Número de orden.	Ayuntamientos.	Ejercicio de 1882 á 83 Pesetas Cts.	Ejercicio de 1883 á 84 Pesetas Cts.	Ejercicio de 1884 á 85 Pesetas Cts.	Ejercicio de 1885 á 86 Pesetas Cts.	Ejercicio de 1886 á 87 Pesetas Cts.	Ejercicio de 1887 á 88 Pesetas Cts.	Ejercicio de 1888 á 89 Pesetas Cts.	Ejercicio de 1889 á 90 Pesetas Cts.	Ejercicio de 1890 á 91 Pesetas Cts.	TOTALES PARCIALES. Pesetas Cts.
1	Bergasa.	"	"	"	"	"	"	"	"	60'34	60'34
2	Carbonera.	"	"	"	"	"	"	"	"	23'46	23'46
3	Corera.	"	"	"	"	"	"	"	"	131'49	131'49
4	Enciso.	"	"	"	"	"	"	"	"	80'06	80'06
5	Galilea.	"	"	"	"	"	"	"	117'25	87'94	205'19
6	Herce.	195'30	170'02	"	"	49'75	99'34	192'29	93'37	140'06	940'13
7	Ocón.	"	"	185'74	53'49	"	377'92	365'75	355'22	266'42	1604'54
8	Préjano.	"	"	"	"	"	"	"	"	116'12	116'12
9	Redal.	"	"	"	"	"	"	"	"	25'20	25'20
10	Robres.	"	"	"	"	"	"	"	"	23'43	23'43
11	Santa Eulalia Bajera.	"	"	"	"	"	"	"	"	32'22	32'22
12	Tudella.	"	"	"	"	"	"	113'56	"	165'43	278'99
13	Turruncún.	"	"	"	"	"	"	"	"	57'75	57'75
14	Villar de Arnedo.	"	"	"	"	"	"	"	"	60'29	60'29
15	Villarroya.	"	"	"	"	"	"	"	"	23'77	23'77
TOTALES GENERALES HASTA EL 31 DE MARZO.		195'30	170'02	185'74	53'49	49'75	477'26	671'60	565'84	1293'98	3662'98

Arnedo 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Felipe Gil.—El Secretario, Vicente Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
IGEA.

Don León Herce, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Igea,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de la misma en el corriente año económico, á los folios cuatro y cinco se halla una que copiada á la letra, dice así:

En la villa de Igea á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Torre Gil, se constituyeron en las salas capitulares los

Señores Concejales.

D. Sotero Herce.
D. Fermín Belloso.
D. Manuel Ortega.
D. Román Sáez de Guinoa.
D. Esteban Navas.
D. Baldomero Sáez de Guinoa.
D. Elías Bermejo.

Señores Asociados.

D. Pascual Sáez de Guinoa.
D. Aquilino Garijo.
D. Paulino Latorre.
D. Benito Sáez.
D. Félix Garijo.
D. Basilio Gil.
D. Antonio Arnedo.

con objeto de proceder á la discusión y votación del presupuesto ordinario para el año económico de 1891 á 92, cuyo proyecto, formado por la respectiva comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por éste en sesión del día 26 de Abril, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, procedí á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta; y encontrándolos arreglados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad, se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijado definitivamente en los siguientes términos:

Los ingresos en 24236 pesetas, y los gastos en 30256 pesetas 56 céntimos, resultando un déficit de 6020'56 pesetas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º número 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, la Junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación

de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el art. 150 de la ley Municipal vigente.

Discutido y votado en la forma que precede el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1891 a 1892, y en vista del déficit de 6020 pesetas 56 céntimos que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 5 de Abril de 1889, la disposición 2.^a de la de 3 de Agosto de 1878 y demás que en aquella se citan, volvieron á examinar todas y cada una de las partidas que figuran en el mencionado presupuesto, para ver si podía introducir en él alguna economía y si había algún medio legal de aumentar los ingresos.

Del examen resultó:

Que los gastos consignados son meramente indispensables para cubrir las atenciones del municipio, no siendo susceptible por lo tanto de ninguna economía, y que para los ingresos se habían agotado todos los recursos legales, como son los recargos sobre el territorial é industrial, alcoholes, consumos y cédulas personales en su grado máximo, habiendo además hecho uso de los arbitrios que autoriza el artículo 137 de la ley Municipal en cuanto son adaptables á las condiciones de esta localidad.

En vista, pues, de que en el presupuesto municipal de gastos no cabe suprimir ninguna partida de las que corresponde y para cubrir las se ha hecho uso de todos los ingresos autorizados por la legislación vigente, la Junta municipal por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios para enjugar el déficit de 6020,56 pesetas, á cuyo efecto cobrar derechos á las especies no tarifadas de paja, leña y patatas, en la cuantía que en la tarifa se demuestra, únicas que son susceptibles de alguna producción en esta localidad, arrojando el resumen el siguiente resultado:

	Pets.	Cts.
Por el consumo anual que se cree probable de paja de cereales de todas clases para los ganados, á razón de 3 céntimos de peseta los 11'50 kilogramos.	930	"
Por ídem de leña con exclusión de la destinada á la fabricación é industria, á 4 céntimos de peseta los 11'50 kilogramos.	3388	48
Por ídem de patatas á 6 céntimos de peseta los 11'50 kilogramos.	1702	08
Total.	6020	56

Cuyas cantidades componen un total de seis mil veinte pesetas cincuenta y seis céntimos, las que sino diesen resultado las subastas de los arbitrios extraordinarios de las especies comprendidas en la tarifa, se recaudarán por medio de repartimiento.

La Junta dispuso que, en cumplimiento á lo dispuesto en las citadas Reales órdenes, se fije inmediatamente al público este acuerdo por término de diez días y se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, verificándolo oportunamente de los demás documentos detallados en la regla 4.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión firmando con los Sres. Concejales y asociados presentes que saben hacerlo, de que yo el secretario certifico. Benito Torre.—Sotero Herce.—Manuel Ortega.—Fermín Belloso.—Román Sáez de Guinoa.—Esteban Navas.—Baldomero Sáez de Guinoa.—Antonio Pinedo.—Pascual Sáez de Guinoa.—León Herce, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Igea á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—León Herce.—V.º B.º, El Alcalde, Benito Torre.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Fructuoso Sáinz Bernáldez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de consumos celebrada el día 3 del actual, se anuncia una tercera que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo de ocho á diez de la mañana, de todas las especies tarifadas y á venta libre de uno á tres años; y si esta no tuviera efecto, se celebrará otra subasta de diez á doce de la misma, para el arriendo con venta exclusiva; todo con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Ventrosa 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Fructuoso Sáinz.

Don Tiburcio Cadarso Sancho, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto las subastas celebradas en esta localidad para hacer efectivo el encabezamiento de consumos á venta libre, y siendo preciso dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º de la disposición 1.ª del art. 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, se saca á pública subasta el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva al pormenor. La subasta tendrá lugar el día 8 del inmediato mes de Junio, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial.

El tipo para la subasta será el de 3630 pesetas, más un 3 por 100 para

premio de cobranza y conducción de caudales.

El pliego de condiciones para el expresado arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles, donde podrán enterarse las personas que lo crean conveniente.

Corera 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Tiburcio Cadarso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día del arriendo de las especies de consumos, alcoholes, licores y sal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que el día 3 de Junio próximo venidero, se celebre una nueva subasta por las dos terceras partes del cupo señalado en la anterior.

El pliego de condiciones se hallará hasta el acto del remate de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles.

Ochánduri 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Venancio Díez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 27 del actual en esta Alcaldía del arriendo de las especies de consumos, en conjunto de la tarifa oficial con venta libre, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que el día 4 de Junio próximo, se celebre una nueva subasta admitiendo posturas por las dos terceras partes del importe en el tipo señalado con arreglo al artículo 53 del reglamento de consumos hoy vigente.

El pliego de condiciones se hallará hasta el acto del remate de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles.

Cidamón 28 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Cabezon.

Don Félix Hernández Carrillo, Alcalde constitucional de esta villa de Tudelilla,

Hago saber: Que por acuerdo de la corporación que presido, se ordenó anunciar el remate de consumos á venta libre para el año económico de 1891 á 92 para el día 4 del próximo mes de Junio, en el salón de sesiones.

Que dicho acto, tendrá lugar á las diez en punto de su mañana, y terminará á las once de la misma.

Que dicha subasta se hará en un solo acto, y por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no sea en alza del cupo expuesto, y desechando el licitador que disminuya las especies que se hallan grabadas todas las comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento de dicho impuesto; Que dicha subasta se anuncia por la cantidad de 6462 pesetas

55 céntimos, como cupo para el Tesoro y recargos del 70 por 100.

Y que la garantía necesaria para tomar parte en dicho remate consiste en depositar en el acto y ante el Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo de la subasta y exhibir su cédula personal; hallándose expuesto al público el pliego de condiciones en la Secretaría de la corporación durante las horas hábiles; reservándose el Ayuntamiento el exigir ó no fianza hipotecada.

Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como cumplimiento del art. 49 de la instrucción del ramo.

Tudelilla 26 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Félix Hernández.—De S. O., Severo Ortega.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para el próximo año económico de 1891 á 1892, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en esta sala consistorial el día 7 de Junio próximo, que tendrá lugar el primer remate á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse de las mismas.

Hervías 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eulogio Alonso.

Por haber terminado el contrato de la titular de Farmacéutico de esta villa el que la viene desempeñando, se halla vacante dicha plaza para la asistencia de una á treinta familias pobres, con la dotación de 300 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que serán por lo menos Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en término de 8 días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues transcurridos, no se admitirá ninguna.

Entrena 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Francisco Barriobero.

Anuncios particulares.

Habiéndose extraviado un caballo castaño, edad cerrado, alzada algo más de seis y media cuartas, herrado de los cuatro pies, con una cruz hecha á tijera en la paletilla izquierda, y una yegua cerrada, alzada de seis cuartas á seis y media, herrada de los cuatro pies, con una estrella en la frente y una cruz hecha á tijera en la paletilla izquierda; se suplica á la persona en cuyo poder se hallen, se sirva dar aviso á Pedro Ruiz, vecino de Almarza, en la provincia de Soria.